



REPÚBLICA DOMINICANA
Consejo Nacional de Competitividad (CNC)

Resolución Núm. 0001-2022, que modifica la Estructura Organizativa del Consejo Nacional de Competitividad (CNC).

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD:

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Competitividad es el organismo responsable de formular, implementar y desarrollar las estrategias competitivas de los sectores productivos vitales de la economía del país, con el fin de estructurar una política nacional para enfrentar los retos de la globalización y la apertura comercial, además es el ente encargado de elaborar, articular, y coordinar la Estrategia Nacional de Competitividad, a partir de la identificación de acciones, medidas y reformas necesarias para elevar los niveles de competitividad y productividad de la República Dominicana; por mandato presidencial contenido en el Decreto Núm. 640-20 de fecha once (11) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana consagra la actuación de la Administración Pública, la cual se encuentra sujeta a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Carta Magna en su artículo 141 dispone que los organismos autónomos y descentralizados del Estado, serán creados por ley, provistos de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 1-06, del diez (10) del mes de enero del año dos mil seis (2006) que instituye al Consejo Nacional de Competitividad (CNC), como una entidad de Derecho Público autónoma, descentralizada, que cuenta con personalidad jurídica, autonomía funcional y organizativa necesarias para el cumplimiento de las funciones que le asigna la ley y sus normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que el Tercer Eje de la Estrategia Nacional de Desarrollo postula que para el año 2030 la República Dominicana deberá disfrutar de una economía territorial y sectorialmente integrada, innovadora, diversificada, plural, orientada a la calidad y ambientalmente sostenible, que crea y desconcentra la riqueza, genera crecimiento alto y sostenido con equidad y empleo digno, y que aprovecha y potencia las oportunidades del mercado local y se inserta de forma competitiva en la economía global.

CONSIDERANDO: Que la Línea de Acción 3.3.1.1 de la Estrategia Nacional de Desarrollo establece la necesidad de impulsar un Estado competitivo que reduzca los costos, trámites y tiempos de transacciones y autorizaciones, y elimine la duplicidad de instituciones y funciones, mediante el establecimiento y aplicación efectiva de un marco normativo para la coordinación de los procedimientos de las instituciones públicas centrales, descentralizadas y locales, en un entorno de seguridad jurídica, certidumbre legal y responsabilidad social empresarial, en concordancia con los estándares internacionales.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) es el ente jurídico institucional encargado de poner en marcha un proceso para la concertación de políticas y estrategias que aumenten la competitividad, y de proponer al Poder Ejecutivo la implementación de estas.

CONSIDERANDO: Que corresponde al CNC realizar estudios y diagnósticos para identificar los factores económicos, políticos, sociales y de cualquier otra naturaleza que limiten las posibilidades de desarrollo de la capacidad competitiva en el país de los sectores productivos y de las empresas integradas a una estrategia de competitividad.

CONSIDERANDO: Que el Foro Económico Mundial identifica 12 factores críticos para impulsar la productividad y competitividad de un país, dentro de los que se encuentran



una visión institucional, la infraestructura, la capacidad de adaptación tecnológica, la estabilidad macroeconómica, la salud de sus habitantes, las habilidades obtenidas gracias al sistema educativo, la eficiencia del mercado de bienes y servicios, la eficiencia del mercado laboral, la eficiencia del sistema financiero y de capitales, el tamaño del mercado interno y externo, el dinamismo y la sofisticación empresarial y la capacidad de innovación.

CONSIDERANDO: Que la competitividad de un país es responsabilidad de los sectores público y privado y de la sociedad en su conjunto, y que se hace necesaria la articulación de una sola estrategia con una visión de desarrollo sostenible, así como la implementación de un sistema efectivo de consecuencias y de meritocracia.

CONSIDERANDO: Que el Estado cuenta con el Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación (SNME) que se define como el conjunto articulado de sistemas institucionales de información que abarcan los procesos de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos públicos, que permite verificar de manera sistemática el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, así como medir y evaluar la eficacia, eficiencia, calidad, impacto y sostenibilidad de las acciones del gobierno orientadas al cumplimiento de los objetivos definidos por el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

CONSIDERANDO: Que para el logro de esta visión es necesario fortalecer el SNME, aumentar la eficiencia de las instituciones, eliminar las trabas burocráticas, profundizar las alianzas entre los sectores público y privado en un ambiente de estabilidad macroeconómica y seguridad jurídica, así como de un compromiso como país.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este ministerio a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012, establece en su artículo 1ero. como objeto de esta, concretizar los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficacia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios.

VISTOS:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de junio de 2015, que consagra las bases fundamentales de organización y funcionamiento de la Administración Pública nacional y local.

LEYES:

- Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.
- Ley Núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012.
- Ley Núm. 41-08, de fecha 6 de enero de 2008, de Función Pública y sus Reglamentos de Aplicación.
- Ley Núm. 10-07, de fecha 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional



de Control Interno.

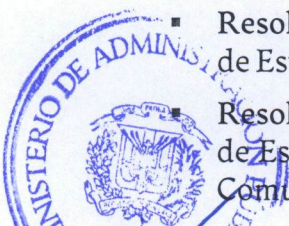
- Ley Núm. 05-07, de fecha 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley Núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- Ley Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley Núm. 01-06, de fecha 10 de enero de 2006, que crea el Consejo Nacional de Competitividad (CNC).
- Ley Núm. 567-05, de fecha 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional.
- Ley Núm. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 130-05 del 25 de febrero de 2005.

DECRETOS:

- Decreto Núm. 640-20 del 11 de noviembre del año 2020, sobre la Estrategia Nacional de Competitividad.
- Decreto Núm. 389-17 del 23 de octubre del año 2017, que designa los miembros del Consejo Nacional de Competitividad y centraliza los temas de competitividad en el Consejo.
- Decreto Núm. 388-10, de fecha 29 de julio de 2010, que establece el Reglamento del Consejo Nacional de Competitividad.
- Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, mediante el cual crea el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial (De Aplicación de la Ley Núm. 41-08).
- Decreto Núm. 192-07, de fecha 3 de abril de 2007, que crea el Programa de Mejora Regulatoria, bajo coordinación del Consejo Nacional de Competitividad.
- Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública, y la aplicación integral de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.
- Decreto Núm. 468-05, del 25 de agosto de 2005, que modifica la estructura de Clases y Cargos Civiles Comunes comprendidas en el Manual de Cargos Civiles Clasificados del Poder Ejecutivo, aprobado mediante Decreto Núm. 586-96.

RESOLUCIONES:

- Resolución 002-2018, de fecha 31 de marzo de 2018, que aprueba la Estructura Organizativa del Consejo Nacional de Competitividad.
- Resolución 001-2016, de fecha 04 de julio de 2016, que aprueba la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).
- Resolución 068-2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.
- Resolución 068-2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.
- Resolución Núm. 30-2014, de fecha 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.
- Resolución Núm. 51-2013, del 03 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).



- Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución Núm. 194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- Resolución Núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.
- Resolución Núm. 78-06, de fecha 23 de noviembre de 2006, que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.

El Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad, en ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1: Se aprueba una nueva estructura organizativa para el Consejo Nacional de Competitividad (CNC), integrada por las siguientes unidades:

- ◆ Unidades Normativas o de Máxima Dirección:
 - Consejo Directivo
 - Despacho del Director Ejecutivo
- ◆ Unidades Consultivas y Asesoras:
 - ◆ Departamento de Comunicaciones, con:
 - Sección de Relaciones Públicas y Prensa
 - Sección de Protocolo y Eventos
 - ◆ Departamento Jurídico
 - ◆ Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - División de Calidad en la Gestión
 - ◆ Departamento de Recursos Humanos
 - ◆ Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación
- ◆ Unidades Auxiliares o de Apoyo:
 - ❖ Dirección Administrativa Financiera con:
 - ◆ Departamento de Contabilidad
 - ◆ Departamento de Compras y Contrataciones
 - ◆ Departamento Administrativo
- ◆ Unidades Sustantivas u Operativas:
 - ❖ Dirección Técnica, con:
 - ◆ Departamento de Clima de Negocios
 - ◆ Departamento de Gestión de la Competitividad
 - ❖ Dirección de Inteligencia Competitiva con:
 - ◆ Departamento de Información Estratégica
 - ◆ Departamento de Estudios Económicos
 - ❖ Dirección de Análisis Regulatorio con:
 - ◆ Departamento de Políticas Públicas
 - ◆ Departamento de Competitividad Gubernamental



ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección de Área
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se modifica el nivel jerárquico de la actual Dirección de Clima de Negocios a Departamento, para que en lo adelante se denomine Departamento de Clima de Negocios, colocándolo bajo la dependencia de la Dirección Técnica a fin de reestructurar sus funciones para promover la articulación de actores (público, privado y academia) en la identificación, formulación y ejecución de políticas y acciones que eleven la productividad y competitividad orientados a impulsar la mejora del clima de negocios e inversiones.

ARTÍCULO 4: Se suprime el Departamento de Operaciones Provinciales y se integran las funciones de este en el Departamento de Clima de Negocios, bajo la Dirección Técnica.

ARTÍCULO 5: Se revisan, adecuan las funciones y, se cambia la nomenclatura del Departamento de Gestión y Apoyo a la Productividad a Departamento de Gestión de la Competitividad, con la finalidad de implementar, supervisar las labores de gestión y apoyo al desarrollo competitivo nacional, acorde a los diferentes ejes estratégicos de intervención definidos en la Estrategia Nacional de Competitividad, bajo la Dirección Técnica.

ARTÍCULO 6: Se crea el Departamento de Estudios Económicos bajo la dependencia de la Dirección de Inteligencia Competitiva, que tendrá como propósito la evaluación de políticas públicas utilizando métodos cuantitativos sustentados en la literatura de experimentación en desarrollo económico y la inferencia causal, así como, la elaboración de modelos matemáticos y econométricos, la extracción y visualización de data, y la construcción de base de datos para apoyar el análisis de estrategias en materia de competitividad.

ARTÍCULO 7: Se suprime la División de Marketing Digital y se redistribuyen las funciones en las Sección de Prensa y Relaciones Públicas bajo la supervisión del Departamento de Comunicaciones.

ARTÍCULO 8: Se eleva el nivel jerárquico de la actual División de Tecnologías de la Información y Comunicación a Departamento, para que en lo adelante se denomine Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, con el propósito de desarrollar todas las actividades relativas a la instalación, soporte a proyecto o programas y mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la institución.

ARTÍCULO 9: Se suprime la Sección de Servicios Generales y se distribuyen las funciones y cargos para que sean asumidos por el Departamento Administrativo bajo la dependencia de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 10: Se revisan las funciones de la División de Contabilidad y acorde al cumplimiento de las estructuras y normativas actuales se eleva a Departamento de Contabilidad integrando las funciones de planificar, ejecutar y aplicar las normas, metodologías, sistemas y procedimientos originarios por el órgano rector del Sistema de Administración Financiera del Estado, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 11: Con el objetivo de facilitar la implantación de los planes, programas y proyectos plasmados para cumplir con la ejecución de la Estrategia Nacional de Competitividad, los proyectos, planes y programas institucionales, este Consejo Nacional de Competitividad (CNC), se eleva el nivel jerárquico de la División de Compras y Contrataciones Públicas a Departamento de Compras y Contrataciones con funciones de



CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD (CNC)



Institución: Consejo Nacional de Competitividad (CNC)
 Documento: EO-01 Estructura Organizativa. Rev.: 06
 Lugar y fecha de emisión: Sto. Dgo., RD, Nov. 17, 2011
 Fecha revisión: Febrero 25, 2022



[Handwritten signature]

